



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al Pliego de Condiciones Definitivo realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación No. **VJ-VE-APP-IPB-001-2015** en los siguientes términos:

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
No	Presenta la Observación	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1.	SP INGENIEROS S.A.S.	Con la presente solicitamos muy comedidamente la ampliación de plazo para la fecha de cierre del proceso VJ-VE-APP-IPB-001-2015 que tiene como objeto Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un 1 Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga Barrancabermeja Yondo de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato de la Minuta del Contrato en por lo menos 2 meses más.	Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mismos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto. No se acepta su observación.
2.	VINCI CONCESSIONS	1. Señala el primer riesgo: "Los efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de la infraestructura correspondiente al Proyecto en el estado en que sea entregada por la ANI." Consideramos necesario precisar en los documentos de la operación que el Concesionario recibe los bienes existentes y deviene integralmente responsable de los daños ocurridos a partir de la entrada en vigor del Contrato. Sin embargo, no corresponde al Concesionario asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten a la infraestructura como consecuencia de (a) cualquier situación o hecho anterior a la toma de posesión; y (b) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después de la toma de posesión, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma, excepto si dichos eventos se hubieran producido por causas imputables al Concesionario.	De conformidad con el CONPES 3107, una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla. Según las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Los principios básicos de asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o ii) por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o de diversificación. Por lo anterior, la asignación de este riesgo establecida en el Contrato, y en general en



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
			todos los proyectos de cuarta generación se asigna al Concesionario desde el momento en que se realice el acta de entrega de la infraestructura y atendiendo los postulados expuestos. Sumado a lo anterior, el Concesionario declara conocer el estado de la infraestructura que se compromete a recibir de conformidad con su deber de diligencia frente al conocimiento de la vía previa presentación de la oferta. Por lo anterior no se atiende la observación del observante.
3.	VINCI CONCESSIONS	<p>2. Se solicita eliminar la expresión “inclusive en la Etapa de Operación y Mantenimiento-“contenida en el quinto renglón de esta sección.</p> <p>Lo anterior, en la medida en que no puede generarse incertidumbre alguna durante la Etapa de Operación y Mantenimiento en cuanto a la ejecución de obras e inversiones. En esta etapa, lo fundamental es atender el servicio de la deuda y tener cerrados los riesgos constructivos, permitiendo así, lo que la ANI ha sugerido a los interesados en estos procesos que consiste en la colocación de papeles en el mercado de valores.</p> <p>Dada la reticencia manifiesta de los inversionistas institucionales a asumir riesgos constructivos tanto la ANI como las estructuraciones financieras en general prevén que estos inversionistas pueden vincularse al proyecto una vez se ha mitigado el riesgo constructivo. Si la ANI incluye la frase que se solicita eliminar, en ningún momento durante la vigencia del contrato se podrá considerar mitigado el riesgo constructivo y por ende, estos proyectos corren el riesgo de no poderse colocar en el mercado de valores, cerrando así una alternativa de financiación que reiteramos ha querido promover la ANI.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante. De conformidad con el numeral 4 (d)(ii) siguiente de la misma Sección, el hallazgo de un incumplimiento de una especificación después de que se haya suscrito el Acta de Terminación de Unidad Funcional no implicara ni la suspensión de la Etapa de Operación y Mantenimiento ni tampoco del desembolso de la Retribución por Unidad Funcional al Concesionario. Según dispone el Contrato de Concesión, además del deber de corregir la falla encontrada, el Concesionario se somete a la aplicación de las Deducciones y Multas a que hubiere lugar. Por lo anterior, la sección 4.17 (d) (i) no implica la asunción de nuevos ni mayores riesgos para el Concesionario y no se propone agravar el estado del riesgo constructivo. Lo dispuesto en esta Sección es por lo tanto una aclaración que resulta pertinente respecto del procedimiento a seguir para efectos de la verificación de las unidades funcionales. En todo caso, lo dispuesto en esta Sección deberá leerse en concordancia con la Sección 4.17 (a) (iv).</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)		
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
4.	VINCI CONCESSIONS	<p>3. Se sugiere revisar la eliminación del acta de verificación del estado de la vía del contrato que se le ha realizado al contrato, al compararlo con los contratos de la primera ola. En versiones anteriores de este contrato se señaló en reiteradas ocasiones que el riesgo del estado de la vía al momento de la recepción del proyecto era del concesionario, luego no entendemos las razones por las cuales se elimina la verificación del estado de la misma.</p> <p>De hecho tal situación puede incluso ir en contra de la ANI puesto que para todos es claro que el concesionario no puede asumir situaciones que puedan catalogarse como de fuerza mayor. Si no existe un referente del estado de la vía al momento de la recepción de la misma, cómo podrá la ANI defenderse de situaciones en las que se aleguen circunstancias de fuerza mayor? Cómo podrá demostrar que son situaciones anteriores a la entrega y por ende riesgo del concesionario?</p> <p>Entendemos que la ANI quiera dar pronto inicio a los proyectos, pero no por ello debe dejar de cumplir con requisitos mínimos y lógicos como es un recorrido y la determinación del estado actual de la vía.</p>
5.	VINCI CONCESSIONS	<p>4. En la definición de Faja se señala que son las zonas de retiro o exclusión en los términos de la Ley 1228 de 2008. Agradecemos a la ANI confirmar nuestro entendimiento: Si bien el proyecto debe cumplir con lo señalado en la Ley 1228 de 2008 entendemos que no es obligación del concesionario incluir en el inventario predial y por ende adquirir los predios necesarios para la Faja.</p>
6.	VINCI CONCESSIONS	<p>5. Nos referimos al siguiente texto: "Atender oportunamente y de manera completa los</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)		
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
		<p>requerimientos de las Autoridades Estatales, incluyendo los requerimientos de la Autoridad Ambiental, y responder por las medidas o acciones a las que se obligue a la ANI por decisiones de la Autoridad Ambiental u otras relacionadas así como informar inmediatamente a la ANI, para que pueda hacer uso del derecho de defensa y de los recursos de ley dentro del proceso a que haya lugar.”</p> <p>Sobre el particular, disentimos respetuosamente de la redacción propuesta por la ANI. Para el concesionario es imposible responder por medidas a las que se obligan terceros como la ANI con la autoridad ambiental, más aún si la ANI no tiene obligación de informar al concesionario oportunamente de aquellas obligaciones y más aún si el concesionario no ha formado parte del acuerdo. Ahora bien, entendemos que la ANI no podrá comprometerse con las autoridades ambientales a hacer obras de cualquier naturaleza en el proyecto sin haberlo consultado previamente con el concesionario y sobre todo sin contar con los recursos necesarios para pagarle al concesionario por tales obras adicionales; entendemos que esto se encuentra dentro del riesgo asumido por la ANI descrito en la Sección 13.2(h) y en las Secciones 8.1(f) y (h).</p>
7.	VINCI CONCESSIONS	<p>6. En relación con el cambio tributario solicitamos a la ANI que precise que el impacto de la variación tributaria puede darse en el patrimonio autónomo y no necesariamente en cabeza de la sociedad concesionaria.</p> <p>Dado que la ley obliga a la creación del patrimonio autónomo y es éste quien consolida todo el proyecto (activos y pasivos) y quien seguramente asumirá el pago de los impuestos a cargo del proyecto, resulta a penas lógico que el impacto de la variación tributaria se verifique en el patrimonio autónomo y no necesariamente en el concesionario quien en</p> <p>considerarse que los requerimientos adelantados por las autoridades estatales recaen sobre el Proyecto, incluidos aquellos que se formulan a la ANI como parte del Contrato de Concesión. El cumplimiento de estos requerimientos resulta necesario para garantizar la ejecución del proyecto, cuyo control y ejecución es responsabilidad del Concesionario. Por lo anterior, las exigencias realizadas por y a la ANI afectan de forma directa al Concesionario quien es el llamado a cumplirlas en los términos del Contrato, por lo que no se encuentra que esta exigencia desborde el ámbito de las obligaciones del Concesionario.</p> <p>“De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónoma, literal c) numeral ii), (2) " ...Atender los gastos del patrimonio tales como: Los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato de fiducia mercantil y la comisión fiduciaria" . Por lo tanto, es el Concesionario quien debe asumir lo relacionado con el cambio tributario; teniendo en cuenta que en todos los casos prevalece lo dispuesto en los contratos de concesión frente a las disposiciones de</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)		
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
		<p>últimas tiene en su contabilidad unos derechos fiduciarios y cuyas obligaciones fiscales están dadas por el impuesto a la renta (que no está cubierto).</p> <p>Por lo anteriormente señalado se considera que para que la cláusula sea efectiva y no dé lugar a dudas en su posterior interpretación por parte de terceros que no hayan estado vinculados a la estructuración y su historia es preciso hacer la aclaración solicitada.</p>
8.	VINCI CONCESSIONS	<p>7. El concepto nuevo introducido por la ANI consistente en la "Orden de Inicio" que le permite a la entidad iniciar la ejecución del contrato aún si no se han cumplido los requisitos previstos en el mismo para tal efecto, resulta excesivamente duro para el concesionario, puesto que la suscripción del Acta de Inicio implica el inicio de los plazos de obligaciones de mayor envergadura para el concesionario.</p> <p>Nos permitimos recordar que para cada incumplimiento de las obligaciones requeridas para la firma del Acto de Inicio, se aplican multas específicas, las cuales representan un medio coercitivo ya muy fuerte respecto al concesionario.</p> <p>Sugerimos un punto intermedio; por un lado, dado que cada uno de los requisitos previstos en la Sección 2.3(b) del Contrato establece un plazo máximo para su cumplimiento (hecho que no se verificaba en la versión de la primera ola de 4G) ANI puede sin duda determinar en qué momento el concesionario ha incumplido con el contrato; con lo cual resultaría justo para las partes y dado las demás herramientas de coerción ya existentes frente al concesionario, condicionar la emisión de la Orden de Inicio, si habiéndose cumplido los requisitos de la Sección 2.3(b) el concesionario no comparece a la firma.</p>
9.	VINCI CONCESSIONS	<p>8. Atentamente se solicita que se le dé el mismo tratamiento a los reembolsos que a las</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		<p>compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad de manera que se pueda acudir al Fondo de Contingencias contractuales para asumir tales valores.</p> <p>Lo anterior, en la medida en que el fondo tiene como fin cubrir los eventos de pago a cargo de la ANI por la materialización de riesgos a su cargo. El fondo no discrimina qué riesgos pueden ser cubiertos y cuáles no, motivo por el cual no se entiende el motivo por el cual el contrato si busca hacer esa diferenciación. Para asegurar a los prestamistas de la liquidez y de la pronta ejecución de esa obligación por parte de la ANI es importante que el concesionario tenga a disposición las fuentes líquidas para cubrir los pagos de la ANI puesto que de no tener tales recursos se estará sujeto al ciclo presupuestal de la entidad generando sobrecostos para el concesionario (afectando consecuentemente la financiabilidad del proyecto).</p> <p>Por lo tanto, atentamente solicitamos eliminar la frase “En caso de que el reembolso resultare procedente, la ANI no podrá cubrirlo con cargo al Fondo de Contingencias” y reemplazarla por “En caso de que el reembolso resultare procedente, la ANI podrá cubrirlo con cargo al Fondo de Contingencias.”</p>	<p>establecida para el Fondo de Contingencias únicamente prevé atender las obligaciones contingentes de las entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 423 del 2001, ello significa que los recursos del Fondo se destinan al cumplimiento de obligaciones contingentes que asuman los contratos estatales por riesgos a cargo de la entidad y que resulten de la aplicación de las metodologías fijadas por el Ministerio de Hacienda Crédito para el respectivo sector y demás normatividad aplicable.</p>
10.	VINCI CONCESSIONS	<p>9. Atentamente se solicita a la ANI eliminar la frase “La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato.”</p> <p>La anterior solicitud se basa en la necesidad que tiene el concesionario de asegurar a los financiadores la certeza de recuperación de la inversión y de la posibilidad de repagar la financiación.</p>	<p>No se acepta la solicitud del observante. La seguridad financiera del Proyecto es el resultado de la cabal ejecución por parte del Concesionario de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del Contrato de Concesión que se ha estructurado atendiendo expresamente las normatividad vigente. Conforme a dicho marco normativo es obligación de la ANI la inclusión de la cláusula de terminación unilateral, tal como lo manda el numeral 2 del artículo 14</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		<p>Entendemos que el artículo 73 de la ley 1682 derogó expresamente el artículo 32 de la Ley 105 de 1993, lo que no obsta para que contractualmente la ANI pueda dar una seguridad adicional a la financiación del proyecto.</p>	<p>de la Ley 80 de 1993. No existiendo restricción legal en cuanto a las fases o etapas en las que a la administración le es permitido ejercer esta potestad, la obligación de la entidad es realizar la inclusión de esta cláusula en los términos señalados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. En este orden de ideas, la inclusión de esta cláusula es la concreción del principio de legalidad estricta que resulta vinculante para la administración.</p>
11.	VINCI CONCESSIONS	<p>10. El numeral 1 del Acuerdo de Garantía señala dos opciones según si hay un solo garante o cuando hay dos o más garantes. En el aparte que señala dos o más garantes se precisa que la obligación se garantiza hasta por “el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente (...)”. Entendemos de la anterior redacción que si el Deudor Garantizado tiene el 50% de participación en la estructura plural Oferente su obligación de respaldar los giros de Equity asciende al 50% del valor total de tales giros. Agradecemos nos confirmen este entendimiento. Adicionalmente, sugerimos a la ANI utilizar los términos definidos a fin de dar claridad al apartado que se comenta.</p> <p>Por otro lado, agradecemos nos aclaren por qué en la opción de un solo garante no se incluye la frase “el porcentaje correspondiente a la participación del garantizado en la conformación del oferente (...)”. Nuestro entendimiento de las instrucciones de diligenciado del Anexo es que corresponde firmarlo a quienes hayan acreditado experiencia en inversión y/o capacidad financiera (ya sea miembro de la estructura plural o su matriz, o sociedad controlada o sociedad controlada por la matriz) por lo que no necesariamente el miembro de la estructura plural que haya acreditado la experiencia en financiación y la capacidad financiera tiene el 100% de la participación en la Estructura Plural. En este orden de ideas,</p>	<p>Se aclara que en la Sección 2 del Acuerdo de Garantía (Anexo 3), se precisa que el garante, ya sea un único o varios garantes, garantiza los giros de Equity en una cuantía que se corresponde con el porcentaje de participación del garantizado en la Estructura Plural, así: "La cuantía del presente Acuerdo es determinable pues dependerá de las cuantías de las Obligaciones Garantizadas y siempre que el(los) Garante(s) deba(n) honrar dichas obligaciones y del porcentaje de participación del garantizado en la conformación del oferente."</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		<p>quien suscriba el acuerdo aun siendo un único garante debería no tener la obligación de garantizar el 100% de los giros de Equity sino el porcentaje correspondiente a su participación en la Estructura Plural.</p>	
12.	VINCI CONCESSIONS	<p>11. Hacemos notar que los plazos dados para entregar ofertas en esta segunda ola son significativamente menores a los plazos finales de la primera ola.</p> <p>Dado esto, consideramos que el tiempo dado a los interesados para poder analizar el contrato y la información en el cuarto de datos, dada la complejidad del proyecto en cuestión y la calidad no 100% satisfactoria de los estudios para un proyecto de este tipo incluidos en el Cuarto de Información de Referencia, consideramos que el plazo estipulado para presentar la oferta es demasiado reducido para presentar una oferta seria y debidamente estudiada.</p> <p>Por lo tanto respetuosamente solicitamos a la entidad extender en dos meses el plazo para presentar ofertas.</p>	<p>Los plazos establecidos en el cronograma han sido debidamente analizados y revisados (de acuerdo a la complejidad del proyecto) y se ha concluido que los mismos son suficientes para el adecuado análisis de los requerimientos del proceso y que los mismos son suficientes para la presentación de propuestas en el proyecto.</p> <p>No se acepta su observación.</p>
13.	PROINDESA S.A.S.	<p>1. En caso de realizarse cambios en el alineamiento de la vía planteada por el estructurador, comedidamente solicitamos a la Entidad se sirva indicar si ¿Procedería a realizar el ajuste de la franja de utilidad pública?</p>	<p>El entendimiento es correcto. Lo anterior sin perjuicio de las consecuencias que dichos cambios de diseño generen respecto a la tramitación de licencias, permisos y en general de las autorizaciones, procesos administrativos o judiciales de expropiación que sean requeridos para ejecutar las obras en las nuevas condiciones frente a las cuales el Concesionario asumirá los riesgos y costos asociados en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.</p> <p>Se ratifica lo expresado por la Agencia, bajo la premisa que el concesionario podría modificar el corredor de Fase II presentado por</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
			el Estructurador, la identificación de los predios que se requieren para el desarrollo del proyecto la establece el diseño de la obra, el cual es responsabilidad y riesgo del concesionario.
14.	PROINDESA S.A.S.	2. Es nuestro entendimiento que si como resultado de cambios en el diseño, en los que eventualmente se llegasen a presentar mayores cantidades de obra de excavación, pre-soporte y soporte, estas serán reconocidas mediante el mecanismo de riesgo compartido establecido en los pliegos. Agradecemos la aclaración.	Luego de surtida la Fase de Pre construcción de acuerdo con lo establecido en la sección 2.5 (a) (i) (2) y de haber cumplido el Concesionario con lo establecido en la sección 4.4 (b) de la Parte General y con relación a los diseños definitivos resultado de dicha fase; la ANI reconocerá, los sobrecostos compartidos asociados a los mayores valores que efectivamente resulten de las mayores cantidades de obra ejecutados con relación a lo señalado en la Tabla 3 y únicamente con los "Ítems de Obra para Túnel" allí contemplados para actividades de excavación, soporte y pre soporte en la construcción de los túneles. Sin embargo, la ANI no reconocerá los sobrecostos asociados a las mayores cantidades de obra que se originen en errores de diseño o construcción atribuibles al Concesionario, o a su culpa o a su negligencia, lo que será calificado por la Interventoría, toda vez que es responsabilidad del concesionario asumir los efectos favorables o desfavorables de la modificación de los Estudios de Detalle y Estudios de Trazado y Diseño Geométrico o cualquier otro componente de diseño, sobre la programación de obra, sobre los costos, y/o en general sobre cualquier situación que pueda verse afectada como consecuencia de su ejecución
15.	PROINDESA S.A.S.	3. En la unidad funcional 2, sub sector 2,2 el alcance habla de mantener y operar la vía, la	En el subsector 2 de la Unidad Funcional 2 se mantiene la sección



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		cual fue intervenida en el 2012 y por la póliza de estabilidad de la obra no se podría intervenir hasta transcurridos 5 años. En los diseños planteados en doble calzada faltarían 30 cm para completar la sección de diseño en la vía existente. Esta ampliación debe realizarse? y fue tenida en cuenta en los costos?	de la calzada existente. La intervención propuesta para la calzada existente es Mantenimiento y Operación y no ampliación.
16.	PROINDESA S.A.S.	4. El fondeo anual de Subcuenta de interventoría para la operación y mantenimiento es inferior a otros proyectos de referencia de la ANI, por favor aclarar.	De acuerdo con lo establecido en la sección 13.3 del Contrato Parte General, es un riesgo de la ANI, el riesgo de insuficiencia de los recursos de la Subcuenta Interventoría y Supervisión, para hacer los pagos a que se compromete la ANI con el Interventor y/o el Supervisor en los casos en que no hubiere el Concesionario incurrido en incumplimiento con su obligación de realizar aportes a dicha subcuenta. En casos de cumplimiento de la obligación del Concesionario e insuficiencia de los recursos en la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, la ANI aportará la diferencia, para lo cual podrá utilizar los recursos disponibles del Fondo de Contingencias o, de no ser ello posible o suficiente, autorizar el uso de recursos de la Subcuenta Excedentes ANI para atender la obligación faltante. De ser dichos recursos insuficientes, la ANI deberá gestionar la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de Ley.
17.	PROINDESA S.A.S.	5. En la unidad Funcional 3 sector 2 y 3, se encuentra la vía sustitutiva de ISAGEN, y en la cual se deben hacer unas obras complementarias de estabilidad y transitabilidad. Entendemos que este tramo estaría amparado por una póliza de estabilidad cuando sea entregado a la autoridad competente. En ese orden, una vez hechas las obras, sería responsabilidad de la concesión la estabilidad de esos tramos?, una vez terminada esta	La responsabilidad del Concesionario sobre los Subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3 se realiza en los mismos términos que las demás Unidades Funcionales del Proyecto sin perjuicio de aquellos eventos que se cubrirán en virtud del Soporte de Estabilidad y Transitabilidad de dichos subsectores contenido en la Sección 3.9.1 y



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		póliza, es responsabilidad de la concesión la estabilidad y la reconstrucción de la vía, si llegase a producirse un evento?	que contiene desde la perspectiva técnica y legal los eventos de riesgo geológico que pueden ser amparados por la ANI a través del fondo de contingencias teniendo en cuenta el mecanismo ahí previsto. Las obras contempladas en la Sección 3.9.2 no afectarán las garantías de estabilidad de dicha infraestructura. La responsabilidad sobre los eventos que afecten dichos tramos deberá analizar entonces el origen de los mismos para determinar si se acude a dicho soporte, a las garantías de estabilidad, a las obligaciones generales del Concesionario o inclusive a eventos de fuerza mayor de ser el caso, todo lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión
18.	PROINDESA S.A.S.	6.Cuál es la metodología para la medición y pago de las cantidades de riesgo geológico en túneles?	La Metodología para la medición y pago de las cantidades del riesgo geológico en los túneles se describe en el numeral 5.2 de la Parte Especial de la Adenda 6.
19.	PROINDESA S.A.S.	7. En relación con el reconocimiento del riesgo geológico concluimos lo siguiente: Planeación. No hay manera de definir una línea base económica para a partir de ahí determinar el reconocimiento y pago del riesgo geológico en la construcción de túneles, ya que el pliego contempla la posibilidad de establecer múltiples combinaciones para ello, dependiendo del escenario escogido en cada tipo de terreno (con excepción de Tipo I y Tipo II, en los que se establece solamente un escenario). Ejecución. Durante la ejecución se requiere un procedimiento claro y con responsables para establecer en el frente de obra el tipo de terreno y el escenario en particular (esperado, pre	La cobertura de riesgo geológico en túneles no es basado en cantidades de obras. Es basado en costos por sección tipo y metros líneas de sección tipo con un comportamiento y actividad relacionada. La cobertura es basada en los costos totales calculados con los metros lineales efectivamente encontrados en campo.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		<p>soporte –deformaciones, etc.) que aplicaría en cada caso, ya que dependiendo de ello el reconocimiento económico es distinto.</p> <p>Planeación vs. Ejecución. De otra parte, el pliego, parte especial, Tabla 2, contempla unas actividades específicas para cada tipo de terreno, pero no establece cantidades. Esto genera un riesgo adicional para el Concesionario, en la medida en que se requieran, durante la ejecución, actividades/ítems no contempladas en dicha tabla, ya que las mismas no serían reconocidas por el Concedente.</p> <p>Con base en lo anterior agradecemos que se aclare, Cuál es la base de comparación o cantidades de referencias para determinar las mayores cantidades que representen reconocimiento y pago del riesgo geológico a cargo de la ANI.? Lo anterior, por cuanto las Tablas 3 y 4 de la Sección 5.2. De la Parte Especial, no establecen cantidad de referencia alguna, razón por la cual resulta imposible establecer a partir de qué escenario se activa el riesgo compartido, o puede ser asumido el riesgo por parte de la ANI. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el procedimiento para el reconocimiento de este riesgo difiere sustancialmente de otros proyectos de 4G previamente adjudicados, generando total incertidumbre y falta de seguridad jurídica sobre la forma en que sería reconocido dicho riesgo por parte de la ANI, les solicitamos respetuosamente ajustar el procedimiento con base en los procedimientos establecidos para los proyectos previamente adjudicados.</p>	
20.	PROINDESA S.A.S.	8. Cuál es el criterio empleado para clasificar el terreno excavado en los túneles y la metodología para su definición en campo.	En los planos de referencia (Diseño para Concesión de Túneles), se han considerado cinco tipos de secciones de soporte en roca, y un tipo de sección de soporte en suelo, para cada tipo de terreno, teniendo en cuenta la clase de material y su competencia geo



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
			<p>mecánica. Las secciones de soporte a nivel licitación son referenciales, y por lo tanto, en el diseño definitivo que realice el Concesionario, se deberán presentar las secciones de soporte con las cuales los túneles serán excavados y soportados, incluyendo de igual manera para cada una de las secciones de soporte, la descripción del tipo de terreno donde se implantará cada una de ellas. Como complemento a lo anterior, el Concesionario deberá presentar como parte de sus diseños definitivos, la metodología e índices a emplear para la clasificación del tipo de terreno en el frente de excavación y la posterior determinación del tipo de soporte a emplear, acorde con la filosofía del diseño y el método constructivo previsto para el desarrollo de la obra. La metodología propuesta por el Concesionario deberá ser implementada durante el desarrollo de las actividades de común acuerdo con el Interventor o quien designe la ANI. Si en cualquier momento el Concesionario considera que se debe modificar la clasificación del tipo de terreno, el Concesionario deberá someter su propuesta al Interventor con el propósito de unificar criterios.</p>
21.	PROINDESA S.A.S.	<p>9. Se requiere un mecanismo de definición de cantidades de obra ejecutadas y de mayores cantidades a pagar, que pueda avalarse en obra; consideramos que ni la entidad, ni un amigable componedor tienen la permanencia en obra para definir si las cantidades reportadas por el constructor y/o el interventor son las requeridas según la condición del terreno.</p>	<p>Las cantidades de obra definitivas serán las que el Concesionario defina en su diseño a Fase III.</p> <p>:</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
22.	PROINDESA S.A.S.	10. Para terrenos tipo I y II se requerirán pernos que permitan anclar los bloques de roca sueltos, una vez realizada la voladura. Estos elementos no se incluyen en las tablas 2 y 3. Cuáles son los criterios a considerar para definir si se construye o no la solera en los terrenos tipos III y IV?	Estos criterios corresponden a aquellos que el Concesionario adopte en su Diseño Definitivo.
23.	PROINDESA S.A.S.	11. El procedimiento establecido en el literal (j) del numeral 5.2, indica que se multiplicarán las cantidades de obra ejecutadas (referidas en la tabla 3), las longitudes de los túneles de cada tipo de suelo (referidos en la tabla 4) por los precios global de referencia indicados en la tabla 3. Solicitamos redefinir la formula, de tal forma que se multipliquen las cantidades ejecutadas por los precios unitarios de cada ítem, que se incluyan en una lista de referencia.	En la adenda No.6 publicada el 21 de Mayo se integran las tablas 3 y 4 de tal forma que se definieron precios globales de referencia.
24.	PROINDESA S.A.S.	12. El literal (j) del numeral 5.2 referencia la metodología de cálculo a las cantidades de referencia "Qri", las cuales no encontramos en los términos. Cuáles son las consideraciones que se tuvieron en cuenta para calcular el precio por metro lineal de la tabla 3?	Se debe contemplar lo descrito en el numeral 5.2 de la Parte Especial conforme a la Adenda 6.
25.	PROINDESA S.A.S.	13. La ANI reconocerá la remoción de derrumbes, pérdida de banca o fallos estructurales del pavimento que no estén estrictamente ligados a los depósitos coluviales? Como antecedente se ha evidenciado en visitas recientes, la falla de taludes en roca	El Soporte de Estabilidad y Transitabilidad de los de los subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3 contenido en el numeral 3.9.1 de la Parte Especial del Contrato de Concesión contiene desde la perspectiva técnica y legal los eventos de riesgo geológico que pueden ser amparados por la ANI a través del fondo de contingencias teniendo en cuenta el mecanismo ahí previsto. En tal medida, el soporte prescinde de aquellos eventos que (i) no se encuadran en el diagnóstico técnico e histórico de la zona exclusivamente asociado a movimientos en masa por coluviones (ii) que siendo ajenos al movimiento en masa coluvial exceden la capacidad legal de la entidad para ser cubiertos por dicho soporte al ser asegurable (iii) que por tener origen en los defectos de diseño o



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
			<p>del proceso constructivo de la vía nueva construida por ISAGEN deberán ser cubiertos por la garantía de estabilidad propia de las obras nuevas entregadas al estado (iv) que por la naturaleza del movimiento de materiales y su magnitud se tratan dentro del marco legal y contractual establecido para eventos de fuerza mayor y (v) que no encuadrándose en los escenarios anteriores se encuentran contemplados dentro de las obligaciones generales de operación y mantenimiento a cargo del Concesionario y cuyo costo se encuentra incluido dentro de su derecho de Remuneración. Así, los eventos de riesgos que pueden ser asumidos por la ANI mediante el soporte aquí analizado atienden a la concurrencia de obligaciones, límites legales y condiciones técnicas propias del tramo de vía en cuestión. Por lo anterior, las condiciones establecidas para la procedencia del Soporte de Estabilidad y Transitabilidad de los subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3 se mantienen en su alcance actual.</p>
26.	PROINDESA S.A.S.	14. Revisando los documentos técnicos se encuentra que los volúmenes de tierras en la unidad funcional 4 no coinciden con los volúmenes de corte y lleno de las secciones transversales, favor aclarar las diferencias	Se ha revisado la información correspondiente. No fue posible verificar la inconsistencia. Sería necesario se precisara sobre lo que secciones se presenta esta diferencia.
27.	PROINDESA S.A.S.	15. Revisando los documentos técnicos se encuentra que en las secciones transversales correspondientes a la unidad funcional 4, para vía nueva se considera un ancho de calzada muy superiores a la norma y especificaciones aplicables, favor aclarar	La sección transversal está ajustada a la normatividad vigente: velocidad de diseño 80km/h, terreno plano y ondulado. Está conformada: calzada= 7,30m, berma= 2,00m, hombro de confinamiento=1,00m a cada lado, talud: 1,50: 1. En zona de corte conforma la cuneta. Este dimensionamiento genera seguramente el



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
			efecto de amplitud, especialmente por la presencia de la franja de confinamiento.
28.	GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.	1. Entendemos que dentro del alcance previsto para la construcción de los túneles La Paz y La Sorda se incluye obligatoriamente la ejecución de una galería de escape longitudinal paralela a cada uno de los túneles. Favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.	Es correcto el entendimiento.
29.	GARRIGUES COLOMBIA S.A.S.	Solicitamos que por favor nos indiquen cuál es exactamente el ancho mínimo que deberá tener la plataforma vehicular en los túneles de La Paz y La Sorda, así como en la galería de escape longitudinal antes mencionada. Lo anterior por cuanto observamos que en el diseño Fase II facilitado por la administración se contempla un ancho de 8 metros, que en el Apéndice 1 se incluyen unos anchos distintos y que en el Manual de Diseño Geométrico del INVIAS (apartados 7.2.4.3. y 5.3.2.1.) se fijan unos requerimientos mayores que implicarían un ancho mínimo de 11 metros.	Estos criterios corresponden a aquellos que el Concesionario adopte en su Diseño Definitivo, en su nivel de Fase III. .Los planos de proyecto a nivel de Fase II son de referencia.
30.	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	El Capítulo I Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión, define en su sección 1.135 los "Recursos de Patrimonio" como "los recursos destinados al Proyecto aportados por los socios del Concesionario. Los Recursos de Patrimonio serán entregados al Patrimonio Autónomo (Cuenta Proyecto) cumpliendo con los Giros de Equity mínimos definidos en este Contrato. Estos recursos podrán constituir deuda subordinada de los accionistas (no del Concesionario); (...)." En el mismo sentido, la sección 1.79 del Capítulo I Definiciones de la Parte General del Contrato de Concesión, define los Giros de Equity, y señala que éstos podrán "ser deuda subordinada de socios al proyecto". Adicionalmente, la citada cláusula 1.135 de la Parte General del Contrato de Concesión	De acuerdo con la Sección 2 Objeto - del documento Acuerdo de Permanencia (anexo 4) , se establece quienes son los socios del SPV de la siguiente manera: "Los miembros del Oferente establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos miembros en el capital social del Concesionario, y demás compromisos derivados de la participación de los miembros del Oferente en el Proceso de Selección"



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)	
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	<p>contempla una única limitación frente a qué puede constituir deuda subordinada de los accionistas, al señalarse que “en ningún caso se entenderá por deuda subordinada de socios, deuda bancaria del Concesionario respaldada por los socios”. Más allá de las disposiciones señaladas, los términos “deuda subordinada” y “accionistas”/“socios” no están definidos en el Contrato de Concesión.</p> <p>Por otro lado, la definición de “Beneficiario Real” contenida en la cláusula 1.19 de la Parte General del Contrato de Concesión hace referencia a “cualquier persona o grupo de personas que, por si mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Contrato, del Concesionario, del Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda) capacidad decisoria, es decir, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes, o de dirigir, orientar y controlar dicho voto. También será considerado Beneficiario Real quien tuviere la facultad o el poder de enajenar u ordenar la enajenación o gravamen de la acción en el Concesionario o la participación en el Contrato o en el Patrimonio Autónomo (incluyendo cualquier Patrimonio Autónomo-Deuda)”. Dicha cláusula reconoce de manera específica que “igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas”.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y que la cláusula 1.19 citada reconoce que las sociedades matrices y sus subordinadas constituyen un mismo Beneficiario Real, les solicitamos responder la siguiente pregunta:</p> <p>¿El término “deuda subordinada de los accionistas” contenido en las secciones 1.135 y 1.79</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		de la Parte General del Contrato de Concesión comprende únicamente la deuda otorgada por los miembros de la Estructura Plural que constituyeron el SPV, o por el contrario, este término se extiende a la deuda otorgada por las compañías afiliadas de dichos miembros de la Estructura Plural, tales como casas matrices, controlantes, filiales o subsidiarias?	
31.	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	Solicitamos a la ANI aclarar cómo se procederá en los trayectos que serán entregados al Concesionario, cuando finalicen las intervenciones de contratistas de obra, y cuando una vez a cargo del Concesionario este evidencia en los mismos problemas o fallas de calidad o estabilidad de las obras realizadas por los contratistas de obra pública.	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.5 de la Parte Especial del Contrato el Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante el citado convenio en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega de la infraestructura suscrita entre el Concesionario y la ANI, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que dicha infraestructura se encuentre disponible para ser entregada. Se reitera según indica la Sección citada, que el Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones, que estos se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, dando cumplimiento a los Indicadores en los mismos términos descritos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales.</p> <p>Igualmente y citando idéntica Sección, si el concesionario efectúa obras o haga trabajos necesarios para la prestación del servicio público, y/o para el cumplimiento de los Indicadores, los cuales reemplacen total o parcialmente las obras y los trabajos garantizados por las pólizas de estabilidad y calidad de las obras recibidas, se entenderá que el Concesionario deberá responder por las correspondientes obras o trabajos en los mismos términos de la</p>



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
			<p>infraestructura que no estaba siendo intervenida.</p> <p>Finalmente se recuerda al observante que le asiste al Concesionario la posibilidad de solicitar la efectividad de las pólizas de estabilidad y calidad de las obras correspondientes a la infraestructura entregada en caso tal que se presenten problemas o fallas que se encuentren cubiertas por las mismas.</p>
32.	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	Cómo se procede frente las actuaciones que debe hacer el Concesionario cuando evidencie dichas fallas o problemas y las pólizas de cumplimiento de los respectivos contratos de obra, en el amparo de calidad y estabilidad de la obra?	El Concesionario deberá elevar la reclamación correspondiente en los términos y condiciones dispuestos en las pólizas de estabilidad que cubra cada obra respectiva. Frente a la ANI el Concesionario y respecto a sus propias intervenciones el Concesionario responderá según lo contenido en Capítulo XII de la Parte General.
33.	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	Si el Concesionarios tiene que reparar dichas fallas y problemas de calidad y estabilidad, cómo se procederá a su pago o retribución?	Con excepción de aquellas intervenciones que sean requeridas para recuperar la infraestructura afecta al proyecto y que se encuentren expresamente cubiertas por los mecanismos dispuestos en el Contrato o por las Pólizas de Estabilidad preexistentes, todas las intervenciones requeridas para la normal ejecución del Contrato se encuentran reconocidas dentro de la Retribución estipulada en el Contrato de Concesión. Es deber del Concesionario conocer las condiciones del proyecto y de la infraestructura previa presentación de su oferta.
34.	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	Solicitamos a la ANI aclarar cómo se procederá en los trayectos que serán entregados al Concesionario, cuando finalicen las intervenciones de otros Concesionarios, y cuando una vez a cargo del nuevo Concesionario este evidencia en los mismos problemas o fallas de	La infraestructura a ser entregada en el marco del presente proyecto no se encuentra afecta a ningún otro proyecto de concesión. Por lo demás se reitera la respuesta entregada para la observación 2: De



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
	<table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 40%;"><p>calidad o estabilidad de las obras realizadas por los anteriores Concesionarios.</p></td><td><p>conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.5 de la Parte Especial del Contrato el Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante el citado convenio en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega de la infraestructura suscrita entre el Concesionario y la ANI, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que dicha infraestructura se encuentre disponible para ser entregada. Se reitera según indica la Sección citada, que el Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones, que estos se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, dando cumplimiento a los Indicadores en los mismos términos descritos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales.</p><p>Igualmente y citando idéntica Sección, si el concesionario efectúa obras o haga trabajos necesarios para la prestación del servicio público, y/o para el cumplimiento de los Indicadores, los cuales reemplacen total o parcialmente las obras y los trabajos garantizados por las pólizas de estabilidad y calidad de las obras recibidas, se entenderá que el Concesionario deberá responder por las correspondientes obras o trabajos en los mismos términos de la infraestructura que no estaba siendo intervenida.</p><p>Finalmente se recuerda al observante que le asiste al Concesionario la posibilidad de solicitar la efectividad de las pólizas de estabilidad y</p></td></tr></table>	<p>calidad o estabilidad de las obras realizadas por los anteriores Concesionarios.</p>	<p>conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.5 de la Parte Especial del Contrato el Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante el citado convenio en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega de la infraestructura suscrita entre el Concesionario y la ANI, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que dicha infraestructura se encuentre disponible para ser entregada. Se reitera según indica la Sección citada, que el Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones, que estos se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, dando cumplimiento a los Indicadores en los mismos términos descritos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales.</p> <p>Igualmente y citando idéntica Sección, si el concesionario efectúa obras o haga trabajos necesarios para la prestación del servicio público, y/o para el cumplimiento de los Indicadores, los cuales reemplacen total o parcialmente las obras y los trabajos garantizados por las pólizas de estabilidad y calidad de las obras recibidas, se entenderá que el Concesionario deberá responder por las correspondientes obras o trabajos en los mismos términos de la infraestructura que no estaba siendo intervenida.</p> <p>Finalmente se recuerda al observante que le asiste al Concesionario la posibilidad de solicitar la efectividad de las pólizas de estabilidad y</p>
<p>calidad o estabilidad de las obras realizadas por los anteriores Concesionarios.</p>	<p>conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.5 de la Parte Especial del Contrato el Concesionario tiene la obligación de recibir los tramos y puntos intervenidos mediante el citado convenio en el estado en que se encuentren, mediante acta de entrega de la infraestructura suscrita entre el Concesionario y la ANI, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a partir de la fecha en que dicha infraestructura se encuentre disponible para ser entregada. Se reitera según indica la Sección citada, que el Concesionario deberá garantizar en los tramos o puntos donde se hicieron intervenciones, que estos se incorporen a la respectiva Unidad Funcional, dando cumplimiento a los Indicadores en los mismos términos descritos en el Apéndice Técnico 4 para cada una de las Unidades Funcionales.</p> <p>Igualmente y citando idéntica Sección, si el concesionario efectúa obras o haga trabajos necesarios para la prestación del servicio público, y/o para el cumplimiento de los Indicadores, los cuales reemplacen total o parcialmente las obras y los trabajos garantizados por las pólizas de estabilidad y calidad de las obras recibidas, se entenderá que el Concesionario deberá responder por las correspondientes obras o trabajos en los mismos términos de la infraestructura que no estaba siendo intervenida.</p> <p>Finalmente se recuerda al observante que le asiste al Concesionario la posibilidad de solicitar la efectividad de las pólizas de estabilidad y</p>		



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
			calidad de las obras correspondientes a la infraestructura entregada en caso tal que se presenten problemas o fallas que se encuentren cubiertas por las mismas.
35	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	Cómo se procede frente las actuaciones que debe hacer el nuevo Concesionario cuando evidencie dichas fallas o problemas y las pólizas de cumplimiento de los respectivos Concesión que recién acaban de terminar, en el amparo de calidad y estabilidad de la obra?	La infraestructura a ser entregada en el marco del presente proyecto no se encuentra afecta a ningún otro proyecto de concesión. Por lo demás se reitera la respuesta entregada para la observación 3: El Concesionario deberá elevar la reclamación correspondiente en los términos y condiciones dispuestos en las pólizas de estabilidad que cubra cada obra respectiva. Frente a la ANI el Concesionario y respecto a sus propias intervenciones el Concesionario responderá según lo contenido en Capítulo XII de la Parte General.
36.	ESTRUCTURA PLURAL SAC 4G	Si el Concesionarios tiene que reparar dichas fallas y problemas de calidad y estabilidad, cómo se procederá a su pago o retribución?	La infraestructura a ser entregada en el marco del presente proyecto no se encuentra afecta a ningún otro proyecto de concesión. Por lo demás se reitera la respuesta entregada para la observación 4: Con excepción de aquellas intervenciones que sean requeridas para recuperar la infraestructura afecta al proyecto y que se encuentren expresamente cubiertas por los mecanismos dispuestos en el Contrato o por las Pólizas de Estabilidad preexistentes, todas las intervenciones requeridas para la normal ejecución del Contrato se encuentran reconocidas dentro de la Retribución estipulada en el Contrato de Concesión. Es deber del Concesionario conocer las condiciones del proyecto y de la infraestructura previa presentación de su oferta.
37.	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA	Al revisar el Cuarto de Datos, se referencia el convenio interadministrativo, 077 de 2011 entre	En el CUARTO DE DATOS se encuentra la Carpeta 11 que contiene



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)		
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO		
COLOMBIA	ISAGEN S.A y el INVIAS, que tienen por objeto la intervención de algunos tramos del proyecto. Se solicita que publiquen la información de los diseños o estructuras de pavimentos que se construyeron, así como las Actas de entrega de Infraestructura suscritas entre las entidades, teniendo en cuenta que en los estudios existentes no se dice cuál fue la alternativa de diseño seleccionada para construcción.	los Estudios y Diseños del proyecto YUMA. Desde el día 06 de mayo de 2015, se encuentra en el Cuarto de Datos/Adicionales BBY Versión 3, el Acta de Entrega de la vía sustitutiva ISAGEN-INVIAS, como parte del Convenio 077 de 2011.
38. INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Al revisar el Cuarto de Datos, se referencia el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DHS No. 176-09. Se solicita que publiquen la información de los diseños o estructuras de pavimentos que se construyeron, así como las Actas de entrega de Infraestructura suscritas entre las entidades, teniendo en cuenta que en los estudios existentes no se dice cuál fue la alternativa de diseño seleccionada para construcción.	En el Cuarto de Datos, versión 3, se encuentra la Carpeta 11, la cual contiene Información Técnica Adicional sobre el Proyecto Gran Vía YUMA, parte integral del Convenio DHS-176-09
39. INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	En el INFORME DE ESTUDIOS Y DISEÑOS-ESTRUCTURACIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA-BARRANCABERMEJA-YONDÓ- DISEÑO PARA CONCESIÓN DE TÚNELES-TOMO 1, en la página 37, acápite 4.2.4 Estratificación Local Túnel de La Paz, se lee "A nivel Local se presentan rocas de las Formaciones cretácicas Umir (lutitas y carbón)...", y en el mismo acápite, numeral a) Formación Umir (Ksu) también se lee "Descrita por Huntley (en Julivert, et al., 1968); localidad tipo se encuentra en la quebrada Umir al oriente del cerro del mismo nombre en Santander. Consta de Shales grises a negros, carbonosos, micáceos, con concreciones ferruginosas, lutitas grises oscuras, carbonosas y micáceas. También es común la presencia de capas explotables de carbón de 0.60m a 5 m de espesor.....". De igual manera se lee también en el párrafo 4 "Con respecto al proyecto de concesión vial de la Doble a Bucaramanga – Yondó, esta formación se localiza en la parte central del Tramo 5, y hacia el portal salida del Túnel La Paz, y a lo largo de todo el alineamiento del Túnel La Sorda, objeto del presente informe.	En los estudios de referencia se demostró la presencia de carbón en las formaciones sedimentarias. Si en el diseño definitivo el Concesionario deberá garantizar un sistema de ventilación al interior de los túneles de tal manera que se garantice unas condiciones de trabajo seguras durante la construcción de los túneles.



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		<p>Encontramos también referencias a la presencia de Carbón en las plantas y perfiles Geológicos incluidos en la Figura 4-1 GEOLOGÍA LOCAL TÚNEL LA PAZ (Página 39) y 4.4 GEOLOGÍA LOCAL TÚNEL LA SORDA (Páginas 46 y 47, y nuevamente, en el acápite 4.2.4.2 Estratificación local Túnel del La Sorda, numeral a) Formación Umir (Ksu) se lee “ En General la formación Umir (Ksu), se encuentra conformada por capas de shale gris azulado a negro, con laminaciones carbonáceas y micáceas, y en la parte superior se encuentra un shale blando, gris oscuro verdoso, con unas pocas capas de areniscas de grano fino y mantos de carbón. Los Acápites 6.1.1 y 6.1.2 también hacen referencia a la presencia de carbón</p> <p>De acuerdo con la inminente presencia de carbón en mantos de espesor variable, de 0.60m a 5.00m, y a que asociado a estos materiales de origen orgánico siempre se encuentra asociado el gas Metano, se hace necesario que la Agencia Nacional de Infra estructura nos indique cuales son las contingencias que tiene previstas para hacer frente a esta condición, que afectará la etapa de construcción de los túneles, especialmente en cuanto al de La Sorda se refiere, no solo en la etapa de construcción, sino en la etapa de operación, pues para estos casos, podría ser exigible que los equipos alimentados eléctricamente tuvieran protecciones contra explosión no previstos. Otro factor de riesgo lo confirma la posibilidad de que por las tuberías de drenaje llegue a circular el cas metano, pues por lo reducido de la sección de cada tubo podría hacer que la concentración del gas llegara a niveles muy altos y muy peligrosos.</p>	
40.	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	Agradeceremos se nos informe qué caudal de aguas de infiltración por unidad de tiempo se tiene previsto para ser bombeada desde los frentes de excavación atacados con la	Será responsabilidad del Concesionario en sus diseños definitivos estimar el caudal de infiltración de los túneles y de igual manera con



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)			
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO			
		pendiente, como son los portales de salida de los túneles de La Paz y de La Sorda, y por los portales de salida de las Galerías de Escape de La Paz y de La Sorda, pues estos valores deberán ser considerados dentro de los costos de construcción	base en el mismo implementar el adecuado sistema de bombeo durante la construcción.
41.	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	3. También agradeceremos se defina el alcance del Sistema Anti avalancha al que se refieren en el numeral 5.8 "Sistema Anti avalancha" incluido en las tablas 12-1, 12-2, 12-3, 12-4, 12-5 y 12-6 CANTIDADES DE OBRA PARA TÚNELES incluidas en las páginas 145 a 153 del mismo Informe.	El Sistema Anti Avalancha de acuerdo a los estudios de referencia y en caso de referirse se encuentran en el plano de Sistema Anti Avalancha que se encuentra en el Cuarto de Datos
42.	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	4. En cumplimiento a la Directiva Europea 2004/64/CE se tiene prevista la construcción de unas Galerías de Escape, paralelas a cada túnel vi9al, por lo que se contempla que tengan longitudes equivalentes a los mismos. Al respecto agradeceremos se nos aclaren las siguientes dudas: <ul style="list-style-type: none"> • Entendiendo que cada Galería de Escape deberá construirse paralelamente a su respectivo túnel, se requiere que se indique el sitio estimado para sus portales, así como sobre qué costado de los túneles deberán ser construidas. • De la misma forma agradeceremos nos confirmen el tamaño de la sección transversal con que deberán ser construidas las Galerías de Escape, puesto que en la FIGURA 3-2 SECCIÓN TRANSVERSAL GALERÍA DE CONEXIÓN VEHICULAR (Página 23) no se indica si se trata de la misma sección transversal, o si se tendrá considerada otra. 	Será responsabilidad del Concesionario definir a nivel de estudios definitivos la sección, ubicación y longitud de la galería de escape para cada uno de los túneles, siempre y cuando la misma cumpla con el fin que fue concebida.
43.	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA COLOMBIA	En relación con los problemas de inestabilidad geológica existentes en los sectores 2 y 3 de la UF3 Puente la Paz - Capitancitos - Lisboa, solicitamos que se dé el mismo tratamiento al sector 2 al que actualmente recibe el sector 3 en adenda 4, ya que el sector 2 presenta los mismos problemas de coluviones y por ello es impracticable la medición de los indicadores de control tales como IRI, Ahuellamiento, Baches, fisuras, etc. Adjuntamos fotos de los sectores 2 y 3 que muestran la gravedad de las fallas que se	Se confirma que el Subsector 2 de la Unidad Funcional 3 es denominado Tramo de Control. El subsector 2 de la Unidad Funcional 3, no posee las mismas condiciones geológicas y geotécnicas que presenta el subsector 3, todo de acuerdo con los estudios base con lo que se contaron



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015

MATRIZ 2 EXTEMPORANEAS

PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 (BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA - YONDÓ)	
MATRIZ 2 - RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	
	presentan fruto de los coluviones, las cuales serán recurrentes a lo largo de la concesión e impedirán el cumplimiento de los indicadores mencionados. durante el proceso de Estructuración.

Proyectó: ESTRUCTURADOR INTEGRAL.

Revisó aspectos jurídicos: Víctor Manuel Armero Osorio /Abogado GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Diego Andrés Beltrán/Gerente (A) GIT de Estructuración-Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos procedimentales: Lissette Mendoza T/ Ricardo Perez L/ Gabriel Velez C Abogados GIT de Contratación - Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos procedimentales: Gabriel Del Toro / Gerente GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica

Revisó aspectos técnicos: Pablo Andrés García / Contratista -Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos financieros: Kely Jhojjana Martin Alvarado /Experto -GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración

Revisó aspectos financieros: Andrés Hernández/Gerente GIT Financiera-Vicepresidencia de Estructuración

Visto bueno aspectos técnicos/financieros: Camilo Andrés Jaramillo. Vicepresidente de Estructuración (E).